



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2023-MPA/A**

Atalaya, 03 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N°010-2023-CM-MPA del 30 enero de 2023 el cual contiene el OFICIO MULTIPLE N°015-2023-MTC/21GMS, de fecha 25 de enero del 2023; INFORME N°006-2023-IVP-Atalaya-CD/P-GG, de fecha 20 de enero del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley N°27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° de la ley acotada prescribe que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la norma ut supra establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por otro lado el artículo 41° de la misma norma establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2023-MPA-CM, de 27 de enero de 2023, mediante Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N°010-2023-CM-MPA se aprobó unánimemente Autorizar al Alcalde Provincial de Atalaya, señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, para suscribir CONVENIOS DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SUSCRIBIR** los CONVENIOS DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA en cumplimiento del Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N°010-2023-CM-MPA, del 30 enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **SUSCRIBIR** otros Convenios durante el periodo del año fiscal 2023 - 2026 entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2023-MPA/A**

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Municipal y demás Órganos competentes el cumplimiento las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – INFORMAR** al Concejo Municipal, de manera oportuna previa a la implementación de los convenios suscritos con PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el periodo del año 2023 -2026

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO. – ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
Francisco de Asís Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial



C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
SG  
Interesado (IVP-A)  
ARCHIVO